



201818940408

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1894-2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 03 SET. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 111220-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 068-2018-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA, de fecha 02 de julio de 2018, pedida por la Administración Local de Agua Zaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 233-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, se asignó al Bloque de Riego Cojal, con código PZAÑ-10-B18 de la Comisión de Regantes Cayalti de la Junta de Usuarios Zaña un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 3,2919 MMC en la cabecera de bloque, captados de la toma del canal Cojal, proveniente del Río Zaña, perteneciente a la cuenca hidrográfica del mismo nombre, para una extensión de 836.9 ha. bajo riego;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 068-2018-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0233-2006 M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, otorgada a favor de CHUGDEN VÁSQUEZ, FILOMENO, respecto a la unidad operativa Cod: 19569, SAN AGUSTIN.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario superficial, a favor de: HUAMAN ACUÑA EMILIANO para el predio con código catastral 19569, SAN AGUSTIN; con un área bajo riego de 0,90000 ha. y un volumen de agua de 3 161,42600 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Zaña, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 098-2018-ANA-AAA JZ-V-ALAZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Zaña y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 144-2018-ANA-AAA.JZ-TAVM, concluye que:

- Los derechos otorgados por la ALA con la resolución mencionada en el segundo párrafo de antecedentes del presente informe se dan en las mismas condiciones que tuvieron las licencias primigenias (extinguidas); sin embargo, al haberse modificado asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubican los predios, cuya modificación se dio con la Resolución Administrativa N° 068-2018-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA mencionada líneas arriba corresponde modificar los derechos antes mencionados.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 646-2018-ANA-AAA-JZ.AL/ SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 068-2018-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título





RESOLUCION DIRECTORAL N° 894 -2018-ANA-AAA JZ-V

primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Zaña. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 646-2018-ANA-AAA.JZ-AL/ SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 068-2018-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua productivo agrícola, a favor de Huaman Acuña Emiliano, para el predio San Agustín con código catastral 19569, proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica: C.D. Cojal, L1 San Rafael Cojal Bajo, predio ubicado en el bloque de riego Cojal, con código PZAÑ-10-B18, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cayalti, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
HUAMAN ACUÑA EMILIANO	16610153	SAN AGUSTIN	19569	660 667.9736	9 239 780.3439	0.90000	5.095

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensual (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
19569	195	212	274	267	292	332	435	778	842	728	435	304	5,095

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 068-2018-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Huaman Acuña Emiliano, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cayalti, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

